

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24059
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

RESOLUCION N° 24059 SA
Veinticuatro (24) e febrero de 2015
Radicado: 24059

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decir sobre la existencia del incumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 que rige a los establecimientos comerciales.

HECHOS

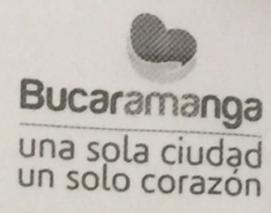
El día Cuatro (4) de Agosto de 2014, se recibió derecho de petición, por parte del señor VICTOR MANUEL ACEVEDO PRADA, donde solicita que se realice visita de inspección al establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, donde se ejerce la actividad comercial de Restaurante, según el peticionario sin contar con el permiso para ejercer dicha actividad comercial.

ACTUACION PROCESAL

1. El día diecinueve (19) de Agosto de 2014, se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, dentro de la cual se verifico que se ejerce la actividad comercial de lonchería, presentando la cámara de comercio y el paz y salvo de derechos de autor, además se verifica que están ocupando el antejardín, que hace parte del área común del conjunto residencial.
2. El día tres (3) de septiembre de 2014, se realizó nueva visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, dentro de la cual se verifico que se ejerce la actividad comercial de cafetería y lonchería, presentando la cámara de comercio y el paz y salvo de derechos de autor, además se verifica que están ocupando el antejardín, que hace parte del área común del conjunto residencial.
3. El día Cinco (5) de septiembre de 2014, se procedió a avocar conocimiento de la investigación en contra del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga y por tal motivo se requirió a dicho propietario mediante oficio mismo día, con el fin de que presentara los respectivos documentos exigidos por la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008, además en este escrito también se le advirtió de las sanciones de que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
4. En cumplimiento al requerimiento realizado el día catorce (14) de Agosto de 2014, fueron presentados la cámara de comercio, el paz y salvo de derechos de autor y el registro de establecimientos comerciales para ejercer la actividad comercial de lonchería.



SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24059
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



5. En vista de lo anterior, se procedió a se procedió a revisar el registro de establecimientos comerciales de la secretaría de hacienda y se pudo verificar que el establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, cuenta con el registro de industria y comercio No. 061852, el cual cuenta con el permiso de uso de suelo, destinación y ubicación para ejercer la actividad comercial de cafetería y lonchería a nombre de la señora EFRAIN GONZALEZ COTE.

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento de comercio ubicado en la El conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, donde se ejerce la actividad comercial de CAFETERIA Y RESTAURANTE.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Requerimiento enviado el Cinco (5) de septiembre de 2014 al establecimiento de comercio como lo demuestra el folio 8 del expediente.
- Actas levantadas en las visitas realizadas el diecinueve (19) de Agosto de 2014 y el tres (3) de septiembre de 2014 por esta dependencia al establecimiento de comercio ubicado en la El conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga.
- Registro de industria y comercio No. 061852.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE LA INSPECCION

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

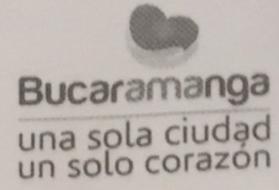
El día Cuatro (4) de Agosto de 2014, se recibió derecho de petición donde solicitaban realizar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, donde el peticionario manifestaba que funcionaba un restaurante, sin contar con el permiso de uso del suelo, ya que según él contaba con el permiso pero para ejercer la actividad de cafetería, lo cual no le permitía ejercer la actividad que el peticionario manifiesta que ejerce que es la de restaurante, anexando una fotografía en la que se puede apreciar que efectivamente se ofrece la venta de almuerzos, pero la cual no puede apreciarse como elemento probatorio de un cambio de actividad comercial, ya que no reúne los requisitos exigidos por la ley para determinarla como plena prueba.

En consecuencia, de conformidad al Art. 4º de la Ley 232 de 1995, y siguiendo lo señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, en pro de la tutela del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se avocó en debida forma el conocimiento de los hechos que dan génesis a la presente investigación y requirió mediante escrito



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24059
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

34



enviado el día Cinco (5) de septiembre de 2014, al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la El conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, donde opera la la actividad comercial de cafetería y lonchería, esto con el fin de que legalizara y exhibiera los documentos que acreditan el ejercicio de su actividad comercial, además en el mismo documento se le advirtió sobre las sanciones de que podría ser objeto e imponer por renuencia o incumplimiento de la Ley 232 de 1995. En cumplimiento al requerimiento realizado el día catorce (14) de Agosto de 2014, fueron presentados la cámara de comercio, el paz y salvo de derechos de autor y el registro de establecimientos comerciales para ejercer la actividad comercial de cafetería.

Por lo tanto los días diecinueve (19) de Agosto de 2014 y el tres (3) de septiembre de 2014 se realizaron visitas técnicas por esta dependencia al establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, donde los funcionarios dejaron constancia que se ejercía la actividad comercial de cafetería y presentaron todos los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.

En consecuencia se procedió a se procedió a revisar el registro de establecimientos comerciales de la secretaría de hacienda y se pudo verificar que el establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, cuenta con el registro de industria y comercio No. 061852, el cual cuenta con el permiso de uso de suelo, destinación y ubicación para ejercer la actividad comercial de cafetería y lonchería a nombre de la señora EFRAIN GONZALEZ COTE, pero se verifica que el permiso de uso del suelo no a sido actualizado desde el año 2010, por lo que el propietario y/o representante legal, debe actualizar toda la información requerida en la secretaria de planeación municipal con el fin de que la secretaria de planeación municipal constate el cumplimiento a las normas establecidas en el acuerdo 011 de 2014 (plan de ordenamiento territorial)

En vista de lo anteriormente verificado, se puede apreciar que el establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, cuenta con permio para ejercer la actividad comercial de cafetería, la cual según el código de policia de Santander es el establecimiento destinado a la venta y consumo de comidas preparadas en el mismo lugar, donde se expenden y consumen refrescos, café o tinto, dulces, pastelería y comestibles tales como: Hamburguesas, sándwiches y similares, pero dicho permiso debe ser actualizado de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 011 de 2014.

Por tal razón, una vez, analizados los hechos relacionados en el acápite que precede, se puede deducir sin temor a equívocos, que el establecimiento de comercio que funciona en el conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, debe actualizar el permios de so del suelo, en aras de verificar el cumpliendo con la Ley 232 de 1995, y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008, toda vez que la primera de las normas mencionadas en su Artículo 2 señala: "...**Artículo 2.** es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectivo.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24059
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Por todo lo anteriormente expuesto, la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales,

RESUELVE

Por todo lo expuesto anteriormente y por autoridad de la Ley, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades comerciales,

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al señor EFRAIN GONZALEZ COTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.826.916, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la El conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, cuya actividad es la Cafetería, con multa de UN (1) SALARIO MINIMO LEGALE MENSUALE VIGENTE, EQUIVALENTE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350=) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértasele a la infractora que a partir de la ejecutoria de la presente resolución, si continúa ejerciendo la actividad sin el lleno de los requisitos exigidos en las normas vigentes, en acató del Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, se ordenará la SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES.

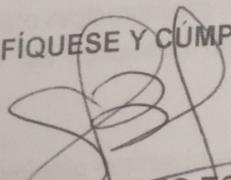
ARTÍCULO TERCERO: Si pasados los dos (2) Meses de que trata el artículo anterior, se verifica el incumplimiento de lo normado en la Ley 232 de 1995, se ordenará el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **OFICIESE** a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al señor EFRAIN GONZALEZ COTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.826.916, en calidad de propietaria, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la El conjunto residencial plaza mayor entrada 1 y 2 local 102 de Bucaramanga, cuya actividad es la de Cafetería.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y en subsidio o directamente el de APELACIÓN ante el Despacho de la Secretaria del Interior Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de esta resolución o de la desfijación del aviso que la notifica si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GEORGINA BUENO TORRES

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.